

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 4 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO DEL 04 AL 15 DE MAYO, SERÁN CONSIDERADOS INHÁBILES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19)

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 65 Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracciones III, XXVIII, 75, 82 fracciones I y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I y XVII, 8 fracciones XVII y XXXI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y 39 párrafo cuarto de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

- I. Que es competencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de las entidades fiscalizables y su gestión financiera; así como conocer de los casos de situación excepcional, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- II. Que el Derecho a la Salud, como un derecho constitucional y humano debe ser respetado, cumplido, protegido, garantizado y por ende salvaguardarse atendiendo a los alcances establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que este Órgano Superior de Fiscalización, ha sido respetuoso de las instancias Estatales y Federales en materia de salud, acatando las disposiciones y medidas dictadas por las autoridades sanitarias para atender la emergencia generada por el virus denominado COVID-19; en este sentido, el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, con fecha 21 de abril de 2020 expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mediante el cual se mantiene y extiende la Jornada Nacional de Sano Distancia.
- IV. Derivado de lo anterior, el Consejo General del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 29 de abril del año en curso, determinó extender la suspensión de labores del 04 al 15 de mayo, considerando lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo supracitado, que establece que las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión de virus SARS-CoV2. Esta medida con la finalidad de salvaguardar la salud del personal que labora en este Órgano, la del personal de los Entes Fiscalizables y de todas aquellas personas que debido al proceso de fiscalización interactúan con este Órgano, sin dejar de considerar a la sociedad Oaxaqueña, quienes bajo el mecanismo de situación excepcional acuden a esta instancia;
- V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 párrafo cuarto de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito mediante acuerdo debidamente fundado y motivado;
- VI. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia del Órgano Superior de Fiscalización y prevenir riesgos que afecten la salud del personal de este órgano fiscalizador, así como de servidores públicos y ciudadanía en general que acude a nuestras instalaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que los días comprendidos dentro del periodo del 04 al 15 de mayo del año 2020, serán considerados inhábiles para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, no correrán términos y plazos a que se encuentran sujetas las diversas entidades fiscalizables y todos aquellos procedimientos que se encuentran en trámite, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; con excepción del cumplimiento de obligaciones a que se refiere el punto Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se suspenden las actividades del Órgano Superior de Fiscalización, durante el periodo señalado en el punto que antecede, quedando a consideración de las áreas que integran este Órgano, el poder establecer guardias del personal para atender temas que ameriten urgencia, para lo cual, deberá evitar aglomeración de personas o el traslado a otras instancias gubernamentales, debiendo adoptar las medidas necesarias emitidas por las instancias competentes en materia de salud.

TERCERO. Con relación al servicio proporcionado a través de la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, se continuará realizando a través de los medios electrónicos con que cuenta esta institución y que son de pleno conocimiento de los entes fiscalizables.

CUARTO. Hórgase de Conocimiento a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 04 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 29 días del mes de abril de 2020.

TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ

www.osfeoxaca.gob.mx



PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.